



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00008 00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación del principio de celeridad procesal y como quiera que la abogada **GLADYS DELGADO DE RODRÍGUEZ C.** no justificó la no aceptación del cargo para el que se designó el Juzgado procede a **RELEVARLO**.

En su lugar, se **NOMBRA** a **LUIS HERNANDO VARGAS MORA** quién puede ser ubicado Cra. 15 No. 122-39 Interior 1 Oficina 209 de esta ciudad y la dirección electrónica hervan1989@hotmail.com. **Líbrese comunicación a las citadas direcciones** advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación. **Déjense las constancias pertinentes.**

Por lo demás, vista la solicitud que antecede (*Archivo #18*), referente a la renuncia al poder que hace la Dra. Ayda Lucy Ospina Arias, como apoderada demandante, se le indica que no se le dará trámite a la misma, como quiera que no cumple con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P, particularmente frente a la comunicación remitida al poderdante, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 151 de 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d982d78f5cd1cdcd2b5fabcc85918c251e31c1b021c7a89cf439f38cba8cc4**

Documento generado en 15/11/2022 09:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>